

**CT-CUM/A-14-2019-II, derivado del
diverso CT-VT/A-21-2019**

ÁREAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
- DIRECCIÓN GENERAL DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintidós de mayo de dos mil diecinueve.**

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 0330000025019, en la que se requiere:

“1 Mencionar el número de Seminarios y conferencias que se impartieron durante el año 2018 en las instalaciones de la SCJN

1.1. Mencionar las instituciones con las que se organizaron (ONG, Organismos Internacionales, Instituciones de educación superior, etc.)

1.2. De las conferencias brindadas, en coordinación con instituciones educativas, favor de desglosar por evento:

a) Objetivo, alcance y beneficios para la SCJN

b) ¿Cuánto dinero aportó la SCJN?

c) ¿El dinero aportado para qué fue empleado? (compra de boletos de avión, hospedaje de disertantes, contratación de equipo de audio, interpretes, etc.)

d) Número de asistentes externos a la SCJN que presenciaron el evento”¹

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial,

¹ Expediente UT-A/0064/2019. Fojas 2 y 3.

mediante proveído emitido el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, admitió la citada solicitud de información y, en consecuencia, abrió el expediente UT-A/0064/2019².

TERCERO. Primer requerimiento de información. Con esa misma fecha, la citada Unidad General, mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/0356/2019** solicitó al Director General de Comunicación y Vinculación Social de este Alto Tribunal que emitiera un informe respecto a la referida solicitud, en el que señalara la existencia de la información, su correspondiente clasificación y la modalidad disponible de la misma³.

CUARTO. Informe del área vinculada. Mediante oficio **DGCS/012/2019**, de seis de febrero de dos mil diecinueve, el director general del área vinculada emitió el informe respectivo.

QUINTO. Requerimiento de información a diversas áreas vinculadas. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en acuerdo de once de febrero del año en curso, derivado de la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Comunicación Social, solicito mediante oficios **UGTSIJ/TAIPDP/0495/2019, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0520 y 0521**, todos de 2019, a la 1) Directora General del Canal Judicial, al 2) Director General de Relaciones Institucionales, al 3) Director de las Casas de la Cultura Jurídica, al 4) Director General del Centro de Estudios Constitucionales, al 5) Director General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, a la 6) Unidad General de Igualdad de Género, al 7) Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y a la 8) Comisión Interna de Desarrollo Sustentable, para el efecto de que proporcionaran un informe respecto a la solicitud de

² *Ibidem.* Foja 4 y vuelta.

³ *Ibidem.* Foja 5 y vuelta.

información, en el que señalaran la existencia de la información, su correspondiente clasificación y la modalidad disponible de la misma⁴.

SEXTO. Informes de las áreas vinculadas. Mediante oficio **DGCJ/0120/2019** de quince de febrero del dos mil diecinueve, la Directora General del Canal Judicial, señaló que no existe la información solicitada a esa Dirección General, toda vez que está relacionada con los seminarios y conferencias que se imparten durante el dos mil dieciocho, en las instalaciones de esta Suprema Corte, por lo que escapa del ámbito de sus atribuciones y facultades, según la normativa vigente⁵.

Por su parte, la Dirección General de Relaciones Institucionales mediante oficio **CGAP/DGRI/034/2019**, manifestó que la información solicitada existe en sus archivos y la misma es clasificada como pública y para tal efecto anexo una tabla en la que atiende a lo solicitado en cada uno de los puntos de la petición⁶.

Mediante oficio **DGCCJ/077/2019**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Director General de las Casas de la Cultura Jurídica dio respuesta a lo solicitado y puso a disposición la información en formato electrónico, asimismo, precisó que la información referente al inciso c) del punto 1.2 de la solicitud no se encuentra bajo su resguardo, toda vez que le corresponde a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, ambas de este Alto Tribunal, el manejo de la misma; sin embargo, pone a disposición la información⁷ relativa

⁴ *Ibidem*. Foja 7 vuelta.

⁵ *Ibidem*. Foja 16 y vuelta.

⁶ *Ibidem*. Fojas 17 a 20.

⁷ Para ello puso a disposición del peticionario la siguiente liga https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/transparencia_proactiva/conferencias-cj

al gasto generado por los disertantes que participaron en los eventos de su competencia⁸.

Mediante oficio **CDAACL/SGD-615-2019** de veintiuno de febrero del año en curso, la Titular del Centro de Documentación y Análisis Archivos y Compilación de Leyes, dio respuesta a la solicitud de información que se le requirió y manifestó que en relación con el punto 1.2 de la solicitud dicho centro no llevó a cabo conferencias durante el dos mil dieciocho⁹.

Asimismo, el Director General de Estudios Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos mediante oficio **DGDH/0198/2018** de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, manifestó que la información con la que cuenta el área a su cargo es de carácter pública y en respuesta puso a disposición del peticionario la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/agenda-actividades> y por otra parte estableció que no cuenta con información referente al punto 1.2 de la solicitud pues en el año dos mil dieciocho no se brindaron conferencias con instituciones educativas¹⁰.

Por oficio **SCJN/SGP/UGIG/023/2019**, la Unidad de Igualdad de Género, señaló que si cuenta con la información solicitada y es de carácter pública, para ello adjunto una tabla con los eventos celebrados en el año dos mil dieciocho y por lo que hizo al punto 1.2 de la solicitud manifestó que dicha unidad no realizó ningún evento con instituciones educativas¹¹.

Mediante oficio **OM/084/2019** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaria Técnica de la Comisión Interna de

⁸ *Ibidem*. Fojas 21 a 24.

⁹ *Ibidem*. Foja 25 y vuelta.

¹⁰ *Ibidem*. Fojas 26 y 27.

¹¹ *Ibidem*. Fojas 28 a 30

Desarrollo Sustentable de este Alto Tribunal, dio respuesta a la solicitud de información requerida y manifestó que en lo tocante al punto 1.2 de la petición no cuenta con dicha información, toda vez que es competencia de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia¹².

Por su parte, la encargada del despacho del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal, mediante oficio **CECSCJN-2019-25** de dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, señaló que la información referente a los seminarios y conferencias del dos mil dieciocho de ese centro la adjuntaba en formato electrónico¹³.

Ahora bien, mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/0681/2019** de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia requirió al Director General de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, para que emitiera un informe complementario a su oficio **DGCCJ/077/2019** y dicha unidad estuviera en aptitud de requerir a las direcciones generales que precisó en su oficio de respuesta¹⁴.

SÉPTIMO. Resolución del Comité. En sesión celebrada el trece de marzo de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia determinó en una parte, tener por atendido el derecho a la información, por otra declarar la inexistencia de cierta información y requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y Dirección General de la Tesorería para proporcionar la información relativa a los incisos **b)**¹⁵ y **c)**¹⁶.

¹² *Ibidem*. Fojas 31 a 34

¹³ *Ibidem*. Foja 35 y vuelta.

¹⁴ *Ibidem*. Foja 42.

¹⁵b) ¿Cuánto dinero aportó la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

¹⁶ C) ¿El dinero aportado para qué fue empleado? (compra de boletos de avión, hospedaje de disertantes, contratación de equipo de audio, interpretes, etc.).

OCTAVO. Notificación de resolución a las áreas vinculadas. El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficios **CT-600-2019, CT-601-2019, CT-603-2019, CT-604-2019, CT-605-2019, CT-606-2019 CT-607-2019, CT-608-2019, CT-609-2019, CT-610-2019, CT-611-2019 y CT-612-2019**, todos de veinte de marzo de dos mil diecinueve, notificó al Titular de la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, Director General de Presupuesto y Contabilidad, Director General de la Tesorería, Director General de Comunicación Social, Encargado de Despacho de la Dirección General del Canal Judicial, Director General de Relaciones Institucionales, Director General de Casas de la Cultura Jurídica, Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, Director General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, Unidad General de Igualdad de Género, Directora General del Centro de Estudios Constitucionales, Secretaria Técnica de la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable, respectivamente, la resolución citada, a fin de que se dieran por notificados de la resolución y en el caso correspondiente cumplir con lo que se requiere en la misma.

NOVENO. Respuestas de las áreas vinculadas. Mediante oficios **DGPC/03/2019/1025 y OM/DGT/SGIVCF/SV/0712/03/2019**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, la **DGPC**¹⁷ y la **DGT**¹⁸, las áreas vinculadas remitieron sus informes respectivos.

DÉCIMO. Resolución del Comité. En sesión celebrada el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia determinó en una parte, tener por atendido el requerimiento formulado por la partes señalada y requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y Dirección

¹⁷ Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

¹⁸ Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

General de las Casas de la Cultura Jurídica para proporcionar la información relativa a los incisos **b)** y **c)**.

OCTAVO. Notificación de resolución a las áreas vinculadas. El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficios **CT-875-2019, CT-876-2019, CT-877-2019**, todos de tres de mayo de dos mil diecinueve, notificó al Director General de Presupuesto y Contabilidad, Director General de Casas de la Cultura Jurídica y al Titular de la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, respectivamente, la resolución citada, a fin de que se dieran por notificados de la resolución y en el caso correspondiente cumplir con lo que se requiere en la misma.

NOVENO. Respuestas de las áreas vinculadas. Mediante oficio elaborado de manera conjunta **DGPC/05/2019/1506** y **SDGCCJ/637/05/2019**, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica, las áreas vinculadas remitieron el informe respectivo.

DÉCIMO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de ocho de mayo de dos mil diecinueve, a efecto de que este órgano colegiado continuara con el trámite del presente expediente, ordenó remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

CONSIDERACIONES

En principio, se debe tener presente que el Comité es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6°, de la Constitución; 44, fracción I, de la Ley General, así como 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

De los antecedentes se advierte que este Comité ha resuelto lo conducente respecto a lo solicitado en el resto de los incisos con excepción de los incisos **b)** y **c)**.

De ahí que el objeto de estudio de la presente resolución se circunscribe a supervisar si las áreas vinculadas cumplieron con los requerimientos ordenados por este órgano colegiado y en ese sentido, determinar si a partir de sus respuestas se atiende el derecho a la información en lo que corresponde a los restantes numerales de la solicitud que ya hemos señalado.

En ese orden, se analizará lo informado por las áreas vinculadas Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica de manera conjunta:

[...]

1. Para el cumplimiento del presente requerimiento la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se dio a la tarea de la identificación de aquellas conferencias que se encontraran dentro de las especificaciones establecidas por el peticionario, identificándose un total de 13 eventos.
2. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica proporcionó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información necesaria para la identificación de los eventos y sus respectivas comprobaciones.
3. A partir de la información proporcionada, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad llevó a cabo la búsqueda en el SIA de los registros de los eventos, e

identificó las comprobaciones remitidas por las Casas de la Cultura Jurídica.

4. Con base en lo anterior, las Direcciones Generales llevaron a cabo la integración del anexo al presente oficio, mediante el cual se pone a disposición del solicitante el desglose por evento, con la desagregación y concepto en que fue empleado el dinero aportado por la Suprema Corte de Justicia de la nación.

[...]

Atento a lo anterior, toda vez que las áreas vinculadas proporcionaron de manera conjunta la información solicitada a que se hizo referencia párrafos arriba, respecto del dinero aportado para la realización de seminarios y conferencias, detallando en que fue empleado. Lo que se desprende del documento que anexaron a su oficio y en el que precisan los puntos que requería la solicitud del peticionario; en consecuencia, este Comité de Transparencia considera cumplido el requerimiento y por atendido el derecho a la información del solicitante.

Por tanto, póngase a disposición del peticionario la información remitida por conducto de la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**